

ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

Este Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo (el "Acuerdo") se realiza entre el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, que tiene su sede en 1 UN Plaza, Nueva York, NY 10017 (en adelante, "PNUD") y el **Instituto Nacional Electoral** (en lo sucesivo denominado "INE"), organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, existente bajo las leyes de México, con su sede en Viaducto Tlalpan 100, Col. Arenal Tepepan, Ciudad de México.

CONSIDERANDO QUE, el INE ha solicitado al PNUD que proporcione servicios de desarrollo descritos en este documento, que ayudarán al INE en actividades relacionadas con su **Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2018 y 2019**, aquí "Programa o Proyecto del INE";

CONSIDERANDO que el INE ha aprobado la prestación de estos servicios de desarrollo por parte del PNUD, mediante este acuerdo,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la solicitud del INE, el PNUD, a través de su oficina ubicada en México, presentó una Propuesta al INE con fecha de abril de 2019, que fue aceptada;

AHORA, POR LO TANTO, el PNUD y el INE (en adelante, las "Partes") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. MARCO DEL TRABAJO

El PNUD proporcionará los servicios de desarrollo y los entregables (los "Servicios de Desarrollo"), según lo establecido en el Documento de Proyecto de Servicio de Desarrollo adjunto como **Anexo 1**, de conformidad con y en sujeción a los términos y condiciones de este Acuerdo.

Los servicios de desarrollo serán proporcionados por el PNUD, a través de su oficina ubicada en Montes Urales 440 Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

En el caso de que el INE solicite servicios de desarrollo adicionales relacionados con el Programa del INE, y el PNUD se comprometa a proporcionar dichos servicios adicionales, éstos se agregarán al alcance de los Servicios de Desarrollo como una enmienda y la prestación de dichos servicios adicionales, que se denominarán "Servicios de Desarrollo Adicionales", se regirán por los términos del presente documento.

Artículo 2. TÉRMINO

A partir de la fecha de entrada en vigencia, según se define en el Artículo 8:

Inicio: el PNUD comenzará a proporcionar los Servicios de Desarrollo el 1 de junio de 2019 (la "Fecha de Inicio"), siempre que



- (i) este Acuerdo este firmado por el INE y devuelto al PNUD, el cual acusará recibo del mismo, antes de la Fecha de caducidad de la Oferta, según se define en el Artículo 8 a continuación; y
- (ii) el INE haya cumplido con todos los deberes y responsabilidades que le han sido asignados, incluidos los especificados en los Artículos 4 y 7 de las Condiciones Generales (**Anexo 3**).

Finalización: se espera que los Servicios de desarrollo se completen en aproximadamente 12 meses después de la Fecha de inicio (la "Fecha de finalización").

No iniciar en la fecha de inicio prevista: Si los Servicios de Desarrollo no comienzan en la fecha de inicio, este Acuerdo se declarará nulo e inválido sin responsabilidad, financiera o de otro tipo, de cualquiera de las Partes con respecto a la otra.

Artículo 3. COMPENSACIÓN

El monto máximo pagadero por el INE al PNUD para los Servicios de Desarrollo, excluyendo cualquier Servicio de Desarrollo Adicional eventual o cualquier otra modificación al mismo, será de MXN \$3,838,761.00 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100).

El INE deberá efectuar los pagos al PNUD por la prestación de los Servicios de Desarrollo de acuerdo con el Programa de Pagos establecido en el **Anexo 2**.

A menos que se acuerde lo contrario, el PNUD enviará aviso de pago en los vencimientos especificados en el Anexo 2. Los pagos de los Servicios de Desarrollo proporcionadas por el PNUD deben ser realizados por el INE antes de que el PNUD inicie o continúe la prestación de los Servicios de Desarrollo. Cada aviso de pago aludirá al pago estimado para el siguiente período, y los gastos adicionales no previstos que se adeuden en concepto de reembolso de periodos anteriores. El INE revisará cada aviso de pago con prontitud y, con sujeción a la resolución de cualquier consulta o disputa, procesará el acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha del aviso de pago.

Todos los pagos deben ser realizados por el INE en la siguiente cuenta bancaria del PNUD:

Nombre de la Cuenta	UNDP Representative in México
Número de la Cuenta	0443009 (CLABE: 002180002304430098)
Nombre del Banco	CITIBANAMEX
Dirección del Banco	Sucursal 023, Plaza 180
Código SWIFT	



Artículo 4. PERSONAS DE CONTACTO

Cualquier notificación requerida y las comunicaciones relacionadas con los Servicios de Desarrollo deberán estar claramente etiquetadas, enviadas y entregadas de la siguiente manera:

Para el PNUD:

Dirección: Montes Urales 440 Col. Lomas de Chapultepec
Dirección electrónica: javier.gonzalez@undp.org
A la atención de: Javier González, Oficial Nacional de Gobernanza efectiva y Democracia

Para el INE:

Dirección: Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, 3er piso, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, CDMX.
Dirección electrónica: javier.moralescam@ine.mx
A la atención de: Francisco Javier Morales Camarena, Encargado de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Artículo 5. INFORMES DEL PNUD

El PNUD informará al INE sobre los Servicios de Desarrollo provistos al INE de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

Artículo 6. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo, que se adjuntan como **Anexo 3**, se aplicarán a este Acuerdo, y a cualquier acuerdo / enmienda posterior a este Acuerdo celebrado en conformidad con el Artículo 1.

Artículo 7. TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes secciones de las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo se modifican a continuación como sigue:

No aplica

Artículo 8. ACEPTACIÓN

Este Acuerdo, incluidos sus Anexos, que forman parte integral del mismo, reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores, si los hubiera, entre las Partes, y constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo.



El contenido de este Acuerdo es válido hasta el 15 de junio de 2019 (la "Fecha de caducidad de la oferta"). Si el INE no firma y devuelve el Acuerdo firmado al PNUD antes de la Fecha de caducidad de la oferta, el PNUD puede, a su discreción, no firmar este Acuerdo, en cuyo caso la oferta presentada a través de este Acuerdo caducará y los términos se considerarán nulos y sin efecto. Si el INE firma y devuelve este Acuerdo, que debe ser recibido por el PNUD antes de la Fecha de caducidad de la Oferta, este Acuerdo entrará en vigor en el momento de la contra firma del PNUD ("Fecha de vigencia") y permanecerá en vigor hasta la Fecha de finalización.

Este Acuerdo de Servicios de Desarrollo puede extenderse por acuerdo previo por escrito de las Partes de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

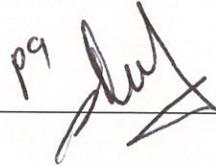
EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes han firmado este Acuerdo en cinco ejemplares.

En nombre y representación de:

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO**

**Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente**

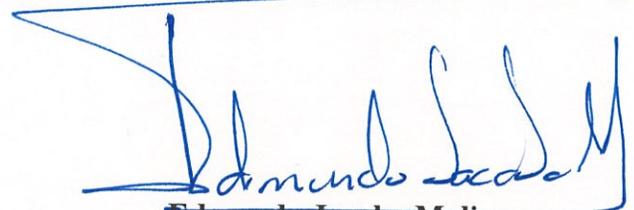
Fecha: _____



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo**

Fecha: _____



Anexo 1

Título de Servicios de Desarrollo: Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2018 y 2019.

Número de Proyecto:

Fecha de Inicio: junio 2019

Fecha Final: julio 2020

INE	Instituto Nacional Electoral
Dirección	Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, 3er piso, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, CDMX.
Teléfono / Fax	5628-4200 ext. 341404
Correo Electrónico	javier.moralescam@ine.mx

Resumen de los servicios de desarrollo que se prestarán:

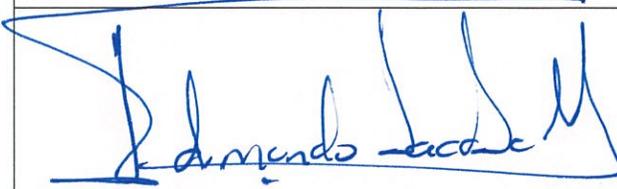
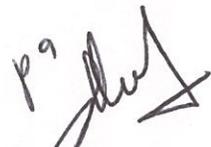
Se fortalecerán las capacidades de las organizaciones beneficiadas por el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil (PNIPPM), para lo cual se facilitará asistencia técnica y capacitación, así como se asignarán recursos financieros para la ejecución de los proyectos. Adicionalmente, se promoverá un mejor conocimiento y comprensión sobre aspectos cruciales de la participación política de las mujeres y la violencia política de género.

En particular, se plantean cuatro líneas de acción:

1. Dar seguimiento a la implementación de los proyectos beneficiados en 2018.
2. Apoyar en la formulación y difusión de la convocatoria 2019 y dictaminación de proyectos.
3. Capacitar a las OSC postulantes y financiadas por la convocatoria 2019.
4. Seguimiento a la implementación de los proyectos 2019.

Valor Total:	\$3,838,761.00 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100).	MXN
---------------------	---	-----

Acordado por (firmas):

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
	
Nombre Imprento: Edmundo Jacobo Molina	Nombre Imprento: Lorenzo Jiménez de Luis
Fecha:	Fecha:

I. Objetivos y Alcance de trabajo

En esta sección, describa los antecedentes del INE, los objetivos de desarrollo y el alcance del trabajo. También describa la metodología de entrega del servicio de desarrollo, si es necesario.

Antecedentes del INE:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México ha desarrollado una amplia capacidad que le permite fortalecer sustantiva y técnicamente la implementación del PNIPPM de acuerdo a las necesidades detectadas por el INE. Entre estas experiencias institucionales están el liderazgo en México (con ONU Mujeres) del proyecto Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe, la implementación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral en México en ocho ciclos electorales federales desde 1994 (con excepción de 2015), y la participación del PNUD a nivel global como socio de la iniciativa de desarrollo de capacidades con un enfoque particular en los procesos electorales Construcción de Recursos en Democracia, Gobernanza y Elecciones (BRIDGE, por sus siglas en inglés).

Objetivos de desarrollo

Se destacan los siguientes objetivos generales:

1. Fortalecer las capacidades de las OSC participantes para plantear proyectos con una teoría del cambio sólida alineada a los objetivos del PNIPPM-OSC y con esquemas de monitoreo y evaluación.
2. Dar seguimiento a los productos y sistematización de los resultados de los proyectos financiados, y establecimiento de las bases para una evaluación de impacto del PNIPPM-OSC.

Lo anterior, se alinea con Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que enfatiza la participación política de las mujeres como vía para lograr economías sostenibles. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS) es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, una de sus metas puntuales es asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Alcance:

Enmarcado en las siguientes líneas de acción:

1. Dar seguimiento a la implementación de los proyectos beneficiados en 2018.
2. Apoyar en la formulación y difusión de la convocatoria 2019 y dictaminación de proyectos.
3. Capacitar a las OSC postulantes y financiadas por la convocatoria 2019.
4. Seguimiento a la implementación de los proyectos 2019.



II. Riesgos/Medidas de atenuación, incluida la diligencia debida según sea necesario

1. Bajo impacto de los resultados de los proyectos

Medidas de atenuación: realizar una estrategia de seguimiento cercana y dar impulso a acciones para fortalecer el impacto de los proyectos. Establecer aspectos en la convocatoria 2019 para garantizar que el impacto de los proyectos sea óptimo. Generar e implementar una estrategia de capacitación que identifique los aspectos más necesarios y pertinentes para fortalecer las capacidades de las OSC.

2. Cuestionamiento sobre la selección de los proyectos

Desarrollar una metodología de selección sólida, objetiva, pública y acorde con los objetivos del programa y con la Convocatoria, utilizando las lecciones aprendidas de experiencias similares como el proceso de selección del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral.

3. Baja participación en la Convocatoria

Máxima publicidad y difusión de la convocatoria 2019 en todas las entidades para lograr una representación efectiva de las siete regiones socioeconómicas del país definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

III. Acuerdos de monitoreo y reporte

- Informes trimestrales: reportes sobre los avances y desafíos en el desarrollo de las actividades acordadas, contando con indicadores y basados en una estrategia de monitoreo y evaluación definida. Incluye el monitoreo y gestión del riesgo.
- Informe parcial / anual: reporte a entregar a final de 2019 con los principales avances, desempeño, dificultades y proyección de actividades en 2020. Incluye evidencia documental del desarrollo del proyecto.
- Reporte final del ciclo de proyectos 2018: sistematiza los resultados del ciclo e incluye recomendaciones para fortalecer la siguiente convocatoria.
- Informe final: documento final que sistematiza las actividades y resultados del proyecto, grado de cumplimiento de los indicadores e incluye evidencia documental del desarrollo del PNIPPM.
- Evaluación final: evaluación externa enfocada en el desempeño del proyecto respecto al cumplimiento de los objetivos, incluyendo recomendaciones.

IV. Equipo central de servicios del PNUD y Partes Responsables

Sección opcional, en caso de ser necesario. No es necesario.



Entregables e Indicadores

Entregable(s)	INDICADORES	Fecha esperada de cumplimiento
Entregable 1 <i>Seguimiento a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2018</i>	<i>1.1 Número de recomendaciones aportadas para fortalecer la convocatoria 2019</i>	31/12/2019
	<i>1.2 Porcentaje de proyectos beneficiarios que culminaron los compromisos de sus proyectos</i>	31/12/2019
Entregable 2 <i>Apoyo en la formulación y difusión de la convocatoria del PNIPPM-OSC 2019 y dictaminación de proyectos</i>	<i>2.1 Número de propuestas recibidas en cada región socioeconómica</i>	31/08/2019
	<i>2.2 Porcentaje de proyectos seleccionados que participan por primera vez en el Programa</i>	31/08/2019
Entregable 3 <i>Capacitación a OSC postulantes y financiadas en la convocatoria PNIPPM-OSC 2019</i>	<i>3.1. Número de personas capacitadas</i>	31/07/2020
	<i>3.2. Grado de utilidad percibida por los beneficiarios del programa de capacitación</i>	31/07/2020
Entregable 4 <i>Seguimiento a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019</i>	<i>4.1 Número de actividades de seguimiento implementadas</i>	31/07/2020
	<i>4.2 Porcentaje de proyectos beneficiarios que cumplieron con las metas de sus proyectos</i>	31/07/2020



V. Plan de trabajo plurianual/Presupuesto ¹

Todos los costos operativos anticipados para respaldar el servicio de desarrollo deben identificarse y calcularse e insertarse en el presupuesto.

ENTREGABLES ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANIFICADAS	Tiempo ²				PRESUPUESTO PLANIFICADO ³	Monto
		T1	T2	T3	T4		
Entregable 1: <i>Operación del proyecto</i>	1.1 Salarios	X	X	X	X	877,608.00	
	1.2 Renta	X				191,200.00	
	1.3 Equipo	X				57,360.00	
	1.4 Varios	X	X	X	X	133,840.00	
	Sub-Total del Entregable 1					1,260,008.00	
Entregable 2: <i>Seguimiento a la implementación de los proyectos del PPIPPM 2018</i>	2.1 Informe del seguimiento a los proyectos del PNIPPM-OSC 2018	X	X			305,920.00	
	2.2. Sistematización de los productos y resultados de los proyectos financiados por el PNIPPM-OSC 2018		X			210,320.00	
	Sub-Total del Entregable 2					516,240.00	
Entregable 3: <i>Apoyo en la formulación y difusión de la convocatoria del PNIPPM-OSC 2019 y dictaminación de proyectos</i>	3.1 Definición de las modalidades de la convocatoria 2019 y apoyo en la actualización de los documentos que la sustentan	X				-	
	3.2 Fortalecimiento de la diversidad en las propuestas recibidas		X			-	
	Sub-Total del Entregable 3					-	

¹ Las definiciones y las clasificaciones de los costos de efectividad al desarrollo y del programa que se cargarán al proyecto se definen en la decisión DP / 2010/32 de la Junta Ejecutiva.

² Especifique unidades de tiempo dependiendo de las necesidades del servicio de desarrollo. Puede ser mensual, trimestral o anual.

³ La parte del presupuesto es opcional cuando el PNUD presta servicios de desarrollo basados en el costo más un beneficio (*cost-plus*).

Entregable 4: Capacitación a OSC postulantes y financiadas en la convocatoria PNIPPM-OSC 2019	4.1 Fortalecimiento previo a organizaciones postulantes preseleccionadas y acompañamiento puntual para la mejora de propuestas		X	X		Capacitación a OSC	382,400.00
	4.2 Seguimiento puntual a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019		X	X		Revisión de implementación de proyectos	478,000.00
Sub-Total del Entregable 4							860,400.00
Entregable 5: Seguimiento a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019	5.1 Seguimiento puntual a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019			X		Revisión de implementación de proyectos	573,600.00
	5.2 Sistematización de los productos y resultados de los proyectos financiados por el PNIPPM-OSC 2019				X	Documento de sistematización	152,960.00
	5.3 Evaluación de la implementación del PNIPPM-OSC 2019				X	Evaluación independiente	191,200.00
	Sub-Total del Entregable 4						917,760.00
		GMS operación+sustantivo (8%)					284,353.00
		TOTAL					\$3,838,761.00

Anexo 2

PROGRAMACIÓN DE PAGO

- a. Este calendario de pago debe indicar la cantidad y el momento del pago. Los honorarios por los Servicios de Desarrollo provistos por el PNUD deben ser pagados por el INE antes de que el PNUD inicie la prestación de los Servicios de Desarrollo.
- b. Los pagos pueden basarse en una base de costo adicional o una tarifa basada en el mercado. En todos los casos, los costos incurridos por la oficina y por la sede (directos e indirectos, incluidos los costos de personal del PNUD, los consultores / partes responsables, el equipo, las fluctuaciones de los tipos de cambio y los costos operativos de viajes, comunicaciones, informes, auditorías, honorarios de la gerencia general, etc.) para proporcionar el servicio de desarrollo debe recuperarse de los fondos recibidos en virtud del acuerdo de servicio de desarrollo.
- c. Este programa debe indicar si el precio es un precio fijo entregable / basado en la producción o si se basa en tiempo y materiales (es decir, en una tarifa diaria / semanal / mensual ajustable de acuerdo con cualquier extensión o reducción en la duración del contrato).
- d. Especifique los componentes de honorarios y gastos del PNUD incluidos en el precio. Por ejemplo, si el precio establecido incluye tanto las tarifas como los gastos, o si incluye solo la tarifa, con gastos corrientes como viajes, asignaciones de vivienda, impuestos, etc. reembolsables por separado (p. Ej., En función de reales). Especifique también los gastos que sufragará el INE directamente, ya sea pagados por el INE a terceros o proporcionados en especie por el INE (por ejemplo, la conducción del taller correrá a cargo del cliente, los vehículos se pondrán a disposición del PNUD para viajes por tierra, espacio de oficina). / Se proporcionará equipo o personal administrativo dentro de las instalaciones del proyecto, etc.)
- e. Especifique los entregables / productos clave o actividades de hito para los cuales se realizarán los pagos, el porcentaje correspondiente de la tarifa que se pagará por hito / entregable / producto, incluidas las condiciones / documentación requeridas antes de la liberación de cualquier tramo de pago.
- f. Proporcionar cifras separadas para cada grupo funcional o categoría.

Calendario de pagos

Junio 2019

Monto

\$3,838,761.00 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100).

El siguiente cuadro refleja la distribución presupuestal destinada a los servicios de desarrollo, por lo que serán los únicos costos del proyecto, no aplicando así los costos adicionales establecidos en el artículo 1 del Acuerdo. El INE realizará la contribución en una sola exhibición al inicio de la colaboración, y a la firma de este Acuerdo.



Concepto	Componentes		Monto MXN
Operación del proyecto	Salario Coordinación		\$ 550,656.00
	Salario Administración		\$ 326,952.00
	Renta		\$ 191,200.00
	Equipo		\$ 57,360.00
	Varios (papelería, impresiones, taxis)		\$ 133,840.00
Seguimiento a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2018	Informe del seguimiento a los proyectos del PNIPPM-OSC 2018	Elaboración de guía/cuestionario para la recolección de la información de los resultados de los proyectos 2018 por parte de los OPLE	\$ -
		Consultoría para la sistematización de la información	\$ 76,480.00
		Apoyo de gestor de proyectos virtual para el seguimiento de los mismos	\$ 191,200.00
		Maquetación e impresión del informe	\$ 38,240.00
	Sistematización de los productos y resultados de los proyectos financiados por el PNIPPM-OSC 2018	Consultoría para la sistematización de los resultados	\$ 114,720.00
		Viajes	\$ 57,360.00
		Producción de video con resultados de proyectos	\$ 38,240.00
	Apoyo en la formulación y difusión de la convocatoria del PNIPPM-OSC 2019 y dictaminación de proyectos	Definición de las modalidades de la convocatoria 2019 y apoyo en la actualización de los documentos que la sustentan	\$ -
Fortalecimiento de la diversidad en las propuestas recibidas		\$ -	
Capacitación a OSC postulantes y financiadas en la convocatoria PNIPPM-OSC 2019	Fortalecimiento previo a organizaciones postulantes preseleccionadas y acompañamiento puntual para la mejora de propuestas	Desarrollo metodológico de los talleres para fortalecimiento	\$ -
		Facilitador de los talleres	\$ 152,960.00
		Webinars	\$ 38,240.00
		Un taller presencial (2 días)	\$ 191,200.00
	Acompañamiento y capacitación a organizaciones financiadas	Desarrollo metodológico de los talleres	\$ -
		Facilitador de los talleres	\$ 191,200.00
		Dos talleres presenciales- BRIDGE (2 días)	\$ 286,800.00
Seguimiento a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019	Seguimiento puntual a la implementación de los proyectos del PNIPPM-OSC 2019	Metodología de seguimiento	\$ 38,240.00
		Capacitación a los OPLEs para la observancia de los proyectos	\$ 47,800.00
		Consultoría de gestor de proyectos	\$ 286,800.00
		Talleres regionales	\$ 124,280.00
		Viajes de seguimiento	\$ 76,480.00
	Sistematización de los productos y resultados de los proyectos financiados por el PNIPPM-OSC 2019	Consultoría para la sistematización de los resultados	\$ 114,720.00
		Viajes	\$ -
		Producción de video con resultados de proyectos	\$ 38,240.00
	Evaluación de la implementación del PNIPPM-OSC 2019	Consultoría para evaluación externa del programa	\$ 191,200.00
	Costo de administración operación+sustantivo (8%)		\$ 284,352.64
TOTAL		\$ 3,838,760.64	

Anexo 3

CONDICIONES GENERALES DEL PNUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

1.0 BASES DEL ACUERDO y SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") y el Destinatario se referirán a cada uno como una "Parte" a continuación, y:

- 1.1 En conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, tienen personalidad jurídica plena y gozan de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento independiente de sus fines.
- 1.2 Nada de lo contenido o relacionado con el Acuerdo al que se aplican estas Condiciones Generales y a las que dichas Condiciones Generales forman parte integral del mismo (cada uno, un "Acuerdo"), se interpretará como el establecimiento o creación entre las Partes de una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o partes responsables (de cada una de las Partes no serán considerados en ningún aspecto como empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será la única responsable de todas las reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con su compromiso de dichas personas o entidades.
- 1.3 El PNUD proporciona Servicios de Desarrollo de asistencia al Destinatario, según el Acuerdo con el Gobierno, para la contribución del Destinatario a los objetivos internacionales para el desarrollo. El PNUD proporciona los servicios de desarrollo en conformidad con su mandato. Las Partes acuerdan que nada en este documento será interpretará en el sentido que las Partes participaran en una relación comercial.
- 1.4 El PNUD llevará a cabo los Servicios de Desarrollo en conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades.

2.0 FUENTE DE INSTRUCCIONES:

El personal del PNUD y el personal que realiza los Servicios de Desarrollo no pueden recibir instrucción de nadie que no sea el PNUD.

3.0 RESPONSABILIDADES DEL PNUD DE SU PERSONAL:

El PNUD será responsable de la competencia profesional y técnica de su personal.

4.0 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DESTINATARIO:

El Destinatario pondrá a disposición de manera oportuna para el uso del PNUD, sin cargo para el PNUD, todos los datos técnicos, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra u otra información, que pueda ser requerido por el PNUD para realizar los Servicios de Desarrollo. El Destinatario será responsable y asumirá el riesgo de cualquier asunto o problema que resulte del contenido, precisión, integridad, competencia o coherencia de las instalaciones informáticas, programas, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra del Destinatario, u otra información, recursos, y personal suministrado por el Destinatario. El personal del proyecto no se considerará en modo alguno como empleados o personal del PNUD, y entre otras cosas, no estará cubierto por los privilegios e inmunidades del PNUD y no se incluirá en los arreglos de seguridad del PNUD. El Destinatario deberá hacer todos los arreglos necesarios para su personal con respecto a su seguridad y protección.

5.0 CESIÓN:



Ninguna de las Partes puede ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Acuerdo o parte de él, o cualquiera de sus respectivos derechos, reclamos u obligaciones bajo este Acuerdo, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

6.0 USO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE OTRAS ENTIDADES:

El PNUD puede requerir de Servicios de Desarrollo de otras entidades ("Partes Responsables") para ayudar en ciertos aspectos de la provisión de Servicios de Desarrollo, siempre y cuando se informe al INE, y que ello no exceda del 49 por ciento del importe total de los servicios de desarrollo de este acuerdo. El uso por parte del PNUD de una Parte Responsable no eximirá al PNUD de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.0 COMPENSACIÓN Y PAGO:

La compensación para el PNUD por la prestación de Servicios de Desarrollo será en conformidad al Acuerdo. No se requerirá que el PNUD comience la prestación o continuación de los Servicios de Desarrollo hasta que el pago, que se hace referencia en el Anexo 2, se hayan recibido de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

La compensación por cualquier Servicio de Desarrollo adicional proporcionado por el PNUD relacionado con el Servicio será según lo acordado por las Partes, según se establece en el Acuerdo.

El Destinatario deberá realizar todos los pagos en virtud del presente Acuerdo en dólares estadounidenses (USD) dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la carta de cobro del PNUD. El valor del pago recibido, si se realiza en una moneda diferente al USD, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. Si, en tal caso, el valor del pago recibido es menor que el monto facturado adeudado (en USD), el PNUD informará al Destinatario con el fin de determinar si el Destinatario podría proporcionarle financiamiento adicional. Si no se dispone de esa financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o cancelar la asistencia que se proporcionaría a continuación según el Acuerdo.

En ningún caso, la obligación y la responsabilidad del PNUD con el Destinatario en virtud del presente documento excederán el compromiso de los Servicios de Desarrollo. Si los Servicios de Desarrollo no se realizan de acuerdo con el Anexo 1, el PNUD volverá a realizar dichos Servicios de Desarrollo para que cumplan con lo anterior y dicha corrección será la única solución al Destinatario en virtud de este Acuerdo con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo.

8.0 ADMINISTRACIÓN Y REPORTES:

La gestión por el PNUD de los recursos recibidos y los gastos incurridos en virtud del Acuerdo, se realizará en conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del PNUD. El PNUD proporcionará al Destinatario, informes y documentos preparados de acuerdo con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del PNUD, en la forma, números y dentro de los plazos establecidos en dicho Anexo 1.

9.0 INDEMNIZACIÓN; RESPONSABILIDAD

9.1 (a) El Destinatario acuerda exonerar al PNUD de todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, daños y gastos, excepto en la medida en que esas Pérdidas estén determinadas por una orden o laudo arbitral final, no apelable, que haya resultado de la negligencia grave o mala conducta intencional del PNUD en el desempeño de los Servicios de Desarrollo.

(b) No obstante lo anterior, el Destinatario no será responsable por la pérdida de lucro u otros daños indirectos, consecuentes, incidentales, punitivos o especiales.

9.2 En ningún caso, el PNUD, sus miembros, funcionarios, empleados, otro personal y asesores tendrán responsabilidad alguna, financiera o de otro tipo, bajo cualquier párrafo de este Acuerdo, excepto lo dispuesto en el Artículo 8 de las Condiciones Generales.

10.0 RECONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO:

Es una práctica del PNUD existente desde hace mucho tiempo servir y trabajar con múltiples partes interesadas dentro y entre los países, incluidos aquellos con intereses económicos opuestos. Estos incluyen, entre otros, gobiernos y organizaciones afiliadas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades del sector privado. El PNUD se compromete a mantener la confidencialidad de la información de cada Destinatario (en general, como se describe en este Acuerdo) en todas estas situaciones. En consecuencia, el Destinatario reconoce la posibilidad y acepta que el PNUD puede haber servido, puede estar sirviendo actualmente o puede servir en el futuro a otras organizaciones y entidades cuyos intereses sean adversos a los del Destinatario, incluidas las partes con las que el Destinatario (i) compete; (ii) tiene una relación comercial o potencial relación comercial (por ejemplo, proveedores, distribuidores); (iii) entra en situaciones de licitación competitiva; y (iv) realiza o considera entrar en operaciones de fusión, adquisición, desinversión, alianza o negocio conjunto.

11.0 SEGUROS Y OBLIGACIONES A TERCEROS:

Las Partes dejan constancia que el PNUD está auto-asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo de la ejecución de este Acuerdo, el PNUD deberá:

- (a) mantener una cobertura de seguro apropiada con respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos de motor de terceros;
- (b) mantener un seguro de carga adecuado contra la pérdida o daño de suministros y equipos, si los hubiera, comprados en su totalidad o en parte con los fondos proporcionados en este Acuerdo hasta que sean transferidos al Destinatario;
- (c) con respecto a su Empleados, Consultores y otro personal, mantener un seguro de salud apropiado; prever una indemnización por lesiones, enfermedades o muertes al desempeñar funciones oficiales del PNUD; y mantener seguros actos maliciosos.

12.0 **TITULARIDAD DE LOS EQUIPOS:** El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

13.0 DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD:

13.1 Excepto que se disponga expresamente por escrito en el Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que el PNUD ha desarrollado para el Destinatario en virtud de este Acuerdo y que guardan relación directa con ellos o se producen, preparan o recopilan como consecuencia o durante el curso del cumplimiento del Acuerdo. No obstante, el Destinatario otorgará al PNUD una licencia perpetua y sin royalties para (reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sub-licencia) hacer uso de dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad con fines no comerciales, incluida la capacidad de otorgar licencias a otros Destinatarios del sector no privado y a los gobiernos de sus programas en conformidad con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el (los) destinatario(s) en cuestión y su acuerdo de cooperación básica con los gobiernos del programa, respectivamente.

13.2 En la medida en que cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad consista de cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad del PNUD: (i) que haya existido previamente a la ejecución por parte del PNUD de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, o (ii) que el PNUD pueda desarrollar o adquirir, o puede haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, el

Destinatario no reclamará ninguna participación en el mismo, y el PNUD otorga al Destinatario una licencia perpetua para usar dicha propiedad intelectual u otros derecho de propiedad únicamente a fines y de acuerdo con los requisitos del Acuerdo.

13.3 Sujeto a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y todos los demás datos compilados o recibidos por el PNUD del Destinatario en virtud del Acuerdo serán propiedad del Destinatario, estarán disponibles para uso o inspección por parte del Destinatario en momentos razonables y en lugares razonables, se tratarán de manera confidencial y se entregarán solo a los funcionarios autorizados por el Destinatario una vez finalizado el trabajo en virtud del Acuerdo.

14.0 USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O LAS NACIONES UNIDAS:

El Destinatario no anunciará ni utilizará el nombre, el emblema o las marcas comerciales del PNUD ni de ninguno de sus programas, proyectos o afiliados (incluidas las Naciones Unidas, el FNUDC y el VNU), ni ninguna de sus abreviaturas, sin la aprobación expresa por escrito del PNUD en cada caso. En ningún caso, la autorización para usar el nombre o el emblema del PNUD, o cualquier abreviatura de los mismos, se otorgará con fines comerciales, o para su uso de cualquier manera que sugiera una aprobación por parte del PNUD del Destinatario y/o su negocio o Servicios de Desarrollo. Al realizar dicha solicitud, el Destinatario presentará un esquema y borrador del uso propuesto del nombre o emblema al PNUD.

15.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN:

La información y los datos que se consideran de propiedad exclusiva de cualquiera de las Partes, y que una Parte entrega o divulga ("Divulgadora") a la otra Parte ("Receptora") durante el curso del cumplimiento del Acuerdo, y que se designa como confidencial ("Información"), se mantendrá confidencial por esa Parte y se manejará de la siguiente manera:

15.1 La Parte Receptora de dicha información deberá:

15.1.1 poner en práctica el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información de la Divulgadora que utiliza con su propia información de similar naturaleza y que no desea divulgar, publicar o difundir; y,

15.1.2 usar la Información de la Divulgadora únicamente para los fines para los que fue divulgada .

15.2 Siempre que la Receptora tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades requiriéndoles que traten la Información como confidencial según el Acuerdo y este Artículo 13, la Receptora puede divulgar la Información a:

15.2.1 cualquier otra parte con el consentimiento previo por escrito de la Divulgadora; y,

15.2.2 empleados, funcionarios, representantes y agentes de la Receptora que tengan necesidad de dicha información con el fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad legal que controle, controla o con la que se encuentre bajo control común, quienes tienen la necesidad de conocer dicha información para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, siempre que, para estos fines, una entidad legal controlada signifique:

15.2.2.1 una entidad corporativa en la que la Parte posee o controla de otro modo, ya sea directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de las mismas; o,

15.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte ejerza un control administrativo efectivo; o,

15.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como el FNUDC y el programa VNU.



15.3 La Receptora puede divulgar la Información en la medida que lo exija la ley, siempre que, sujeto a y sin ninguna renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, la Receptora le proporcione al PNUD una notificación previa suficiente de una solicitud para la divulgación de la Información así permitiendo que el PNUD tenga una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra acción que sea apropiada antes de que se realice dicha divulgación.

15.4 El PNUD puede divulgar Información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o los reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General, y en conformidad con su Política de divulgación de información.

15.5 La Receptora no debe ser excluida de divulgar Información obtenida por la Receptora de un tercero sin restricciones, sea divulgada por la Divulgadora a un tercero sin obligación de confidencialidad, sea conocida previamente por la Receptora, o en cualquier momento sea desarrollada por la Receptora completamente independiente de cualquier divulgación aquí descrita.

15.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad serán efectivas durante el término del Acuerdo, incluida cualquier extensión del mismo y, a menos que se disponga lo contrario en el Acuerdo, continuarán vigentes después de la rescisión del Acuerdo.

16.0 FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

16.1 En el caso de y tan pronto como sea posible después de la ocurrencia de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el PNUD notificará por escrito al Destinatario, proporcionando detalles completos, de dicha ocurrencia o cambio si el PNUD queda incapacitado, total o parcialmente, para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. El PNUD también notificará al Destinatario de cualquier otro cambio en las condiciones o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir con el cumplimiento de este Acuerdo. Al recibir la notificación requerida en virtud de este Artículo, el Destinatario tomará las medidas que, a su entera discreción; considera sea apropiado o necesario a las circunstancias, incluida la concesión al PNUD de una prórroga de tiempo razonable para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

16.2 Si el PNUD se encuentra permanentemente incapacitado, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a suspender o rescindir este Acuerdo en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 17, "Terminación", excepto que el período de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

16.3 Fuerza mayor según utilizada en este Artículo significa actos de Dios, guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar; falla del transportista o servicios públicos, equipo o transmisión, falla o daño que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple, o cualquier otra causa que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple; actos gubernamentales, órdenes o restricciones, la incapacidad del gobierno o de los proveedores para actuar o cualquier otra razón cuando la falta de cumplimiento está más allá del control razonable y no es causada por negligencia o conducta internacional o mala conducta de la parte incumplidora y dicha parte ha ejercido todo esfuerzos razonables para evitar o remediar dicha fuerza mayor, sin embargo, la parte incumplidora no estará obligada a remediar o resolver cualquier disputa o disturbio laboral.

17.0 DURACIÓN Y TERMINACIÓN

17.1 El término de este Acuerdo comenzará en la Fecha de Entrada en Vigencia y continuará en vigencia hasta la Fecha de Finalización, a menos que se cancele antes en conformidad con los términos de este Acuerdo.



17.1 Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo por causa justificada, en su totalidad o en parte, con un preaviso de treinta (30) días, por escrito, a la otra parte. La iniciación de procedimientos arbitrales en conformidad con el Artículo 18.2 ("Arbitraje"), a continuación, no se considerará una terminación de este Acuerdo.

17.2 El Destinatario se reserva el derecho de rescindir sin causa este Acuerdo en cualquier momento con 15 días previos de notificación por escrito al PNUD, en cuyo caso, el Destinatario reembolsará al PNUD todos los costos incurridos por el PNUD relacionados con el proyecto, previa comprobación.

17.3 En el caso de cualquier terminación por parte del PNUD en virtud de este Artículo, no se deberá realizar ningún pago del Destinatario al PNUD, excepto por el trabajo y los Servicios de Desarrollo realizados en conformidad con los términos expresos en este Acuerdo.

17.4 Tras la expiración o terminación de este Acuerdo, cada parte devolverá sin demora o, a solicitud de la otra Parte, destruirá todos los documentos y otros objetos tangibles que contengan o representen Información Confidencial de la otra Parte, excepto en la medida en que dichos documentos deban conservarse para satisfacer requisitos de auditoría o reglamentarios.

18.0 SOLUCIÓN DE DISPUTAS

18.1 **Solución Amistosa:** Las Partes harán todo lo posible para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de este Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo. Cuando las partes deseen obtener una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo en conformidad con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI entonces obtenidas, o según el otro procedimiento que se acuerde entre las partes.

18.2 **Arbitraje:** cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja del Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, a menos que se resuelva de manera amistosa según el Artículo 18.1, arriba, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una de las Partes de una solicitud de solución amistosa realizada por la Parte, será remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la CNUDMI entonces obtenidas. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. Para todas las preguntas probatorias, el tribunal arbitral se guiará por las Reglas Complementarias que Rigen la Presentación y Recepción de Evidencia en el Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados (*International Bar Association*), edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de bienes o cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, ordenar la terminación del Acuerdo, u ordenar que se tomen otras medidas de protección con respecto de los bienes, Servicios de Desarrollo o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, según corresponda, todo de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral en conformidad con el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y efecto del laudo") de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Adicionalmente, a menos que se establezca expresamente lo contrario en el Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses en exceso de la Tasa Interbancaria de Londres ("LIBOR" por sus siglas en inglés) vigente en ese momento, y dicho interés solo será de interés simple. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier disputa, controversia o reclamación.

19.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada en lo relacionado con este Acuerdo se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

20.0 EXENCIÓN DE IMPUESTOS

20.1 La Compensación pagada al PNUD aquí comprendida será neta de impuestos. La Sección 7 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas establece, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, están exentos de todos los impuestos directos, excepto los cargos por servicios públicos, y están exentos de derechos de aduana y cargos de naturaleza similar con respecto a los artículos importados o exportados para su uso oficial. En el caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de los impuestos, aranceles o cargos de las Naciones Unidas, el PNUD consultará inmediatamente con el Destinatario para determinar un procedimiento mutuamente aceptable, que puede incluir que el Destinatario pague los impuestos directamente en relación con los Servicios de Desarrollo a la(s) autoridad(es) gubernamental(es) competente(s). En tal caso, si el PNUD puede recuperar los impuestos pagados, deberá reembolsarlos al Destinatario.

21.0 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

21.1 El Destinatario y el PNUD se comprometen a instituir las medidas necesarias para evitar la corrupción, asegurando en particular que no se ofrezcan ni acepten tales pagos u otras consideraciones. Ambas Partes reconocen que una violación de la cláusula de integridad, como regla, resultará en la revocación y terminación anticipada del Acuerdo.

Las Partes se informarán mutuamente en caso de sospechas fundadas de corrupción.

22.0 AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN:

Todos los pagos recibidos por el PNUD en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos exclusivamente a auditorías internas y externas en conformidad con los principios y procedimientos de auditoría de las Naciones Unidas y las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD. La información relacionada con la implementación de este Acuerdo puede proporcionarse en la medida en que se considere compatible con las Regulaciones y Reglas Financieras, políticas y procedimientos del PNUD, y su condición jurídica como Organización Internacional del Sistema de las Naciones Unidas.

23.0 AUTORIDAD PARA MODIFICAR:

En conformidad con las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD, solo el Oficial Autorizado del PNUD posee la autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio en este Acuerdo, una renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier relación contractual adicional de cualquier forma con el destinatario. En consecuencia, ninguna modificación o cambio en este Acuerdo será válido y ejecutable contra el PNUD, a menos que sea proporcionado por una enmienda a este Acuerdo firmada por el Destinatario y conjuntamente por el Oficial Autorizado del PNUD.

